



**JUNTOS
CONSTRUIMOS
FUTURO**

**LLAMADO A LICITACION ABREVIADA PARA
ARRANQUE Y CARGA,
DE TOSCA EN EL DEPARTAMENTO DE RIVERA**

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 31/2019

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

SECCION I
OBJETO, PLAZO Y CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

1. Objeto

Se convoca a Licitación Abreviada para el **arranque y carga de hasta 85.000 m³ de tosca para la Intendencia Departamental de Rivera** en las condiciones establecidas en la Sección VII.

2. Plazo

El plazo para la ejecución del contrato será de 18 (**dieciocho**) meses, contados desde la fecha del acta de inicio, la que deberá suscribirse dentro de los 15 (quince) días subsiguientes de la notificación de la adjudicación. Este plazo está pactado a favor de la Administración por lo que se entenderá tácitamente prorrogado si vencido dicho plazo no hay acto administrativo en contrario.

3. Aumento o reducción de la contratación

Se regirá según lo dispuesto en el artículo 74 de TOCAF.

4. Consultas

Las consultas que tengan que ver con el presente pliego, serán dirigidas por escrito, fax o por e-mail a la casilla unidadlicitacionesidr@gmail.com, hasta el 4^{to} día hábil anterior a la apertura, en Agraciada 570, piso 2, unidad de Licitaciones, Tele-fax 462 31900/138

5. Apertura de las propuestas

La recepción de ofertas se realizará el día **05 de setiembre de 2019 hora 12** en la Unidad de Licitaciones de la IDR, calle Agraciada 570, Planta baja.

La apertura de ofertas se realizará a partir de dicha hora en la Unidad de Licitaciones de dicha Intendencia.

Los oferentes presentarán en un único sobre cerrado la propuesta.

Costo del pliego: \$ 2.000.

Los adquirentes del pliego podrán solicitar prórroga para la apertura de ofertas.

La misma se solicitará por escrito en la Oficina de Licitaciones de la IDR, sita en Agraciada 570, planta baja, o al e-mail unidadlicitacionesidr@gmail.com, hasta el 5^{to} día hábil anterior a la apertura, y será resuelta a exclusivo juicio de la Administración.

6. Adquisición del pliego

El presente pliego de condiciones particulares podrá ser retirado en la División Adquisiciones, Oficina de la IDR en Montevideo o en el Congreso Nacional de Intendentes.

7. Exención de responsabilidad

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, sin generar derecho alguno a los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios.

SECCION II **DE LOS PROPONENTES**

1. Condiciones que deben cumplir los proponentes

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos y adjuntar a la propuesta la información solicitada a continuación:

- Referencias de empresas públicas y/o privadas a las cuales se hayan suministrado materiales similares a los licitados.
- Estar establecidos en el país. Los oferentes extranjeros deberán actuar por medio de representante, el cual deberá estar instalado en el país.
- Constituir domicilio a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma.
- Indicar nombres de los titulares que componen las sociedades, si son sociedades personales, y en el caso de ser SS.AA. nómina de los integrantes de los directorios.
- Certificado habilitante para ofertar expedido por el RNEOP, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 208/009 de 4 de mayo de 2009, ítem I (Movimiento de suelos).
- Disponer de un capital de trabajo mensual (líneas de crédito bancarias o proveedores, capital propio, etc.), por un valor no inferior \$ 400.000,00 (pesos uruguayos un cuatrocientos mil).
- Disponer de equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, que se detallaran, indicando las características de las máquinas que lo componen (marca, tipo, modelo, año de fabricación, potencia, capacidad, estado de uso, datos técnicos de catálogo que permitan determinar rendimiento de cada unidad en su tarea específica, etc.).

La nómina de máquinas que empleará en la obra licitada deberá ser suficiente para alcanzar un promedio diario de arranque y carga no inferior a los 250 m³/día

2. Recaudos para la presentación de la propuesta

- Formulario de identificación del oferente.
 - Estar inscripto en RUPE
 - Haber adquirido el pliego de condiciones con anterioridad a la apertura de ofertas
- La Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar información ampliatoria y fehaciente sobre la información y requisitos solicitados en las cláusulas 1 y 2.

3. Representación de la empresa

Cada firma oferente deberá designar a la persona o personas que la representen ante la Intendencia Departamental de Rivera en todas las actuaciones referentes al llamado si la oferta no es firmada por quien figura en RUPE o la información de este registro no está actualizada.

Dicha designación podrá hacerse mediante el otorgamiento de:

- a) Poder general.
- b) Poder especial o carta poder general para todas las licitaciones de la Intendencia Departamental de Rivera.

4. Representación técnica de la empresa

Los oferentes deberán designar en su oferta, un representante técnico asesor, Ingeniero Civil, con capacidad para actuar frente a la Dirección de las Obras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, con título expedido o revalidado por la autoridad universitaria competente. Para el caso de que no lo presenten, la IDR podrá otorgarle un plazo de 2 días para que lo presenten y en caso de que no lo hagan se descalificará la oferta. El mismo deberá concurrir a los lugares de trabajo toda vez que la Dirección de las Obras lo estime pertinente.

SECCION III **DE LAS NORMAS Y DOCUMENTOS**

1. Normas que rigen la contratación

- Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas y de la Dirección Nacional de Vialidad, para la Construcción de Puentes y Carreteras (Texto Ordenado 1989) en lo que fuere aplicable a la presente contratación.
- Pliego de Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad (edición agosto 2003), en adelante designado ETCM del PV.
- Decreto 53/993 de 28 de Enero de 1993, concordantes y modificativos, en particular el Decreto 20/2002 de fecha 16 de enero de 2002.
- Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, T.O.C.A.F.
- Decreto 349/005 de 21 de septiembre de 2005.
- Ley 16.134 de 24/9/990, artículo 8.
- Ley Nº 16.074 del 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales)
- Ley 17.243 de 29 de junio de 2000, artículo 27.
- Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- Ley 17.904, artículo 13.
- Ley 17.957, concordantes y modificativas, Ley 18.244 de 27 de diciembre de 2007.
- Ley 18.098 de 12 de enero de 2007.
- Ley 18.191 de 30 de octubre de 2007.
- Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.
- Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, artículos 13 a 57, en lo aplicable
- Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas y de la Dirección Nacional de Vialidad, para la Construcción de Puentes y Carreteras (Texto Ordenado 1989) en lo que fuere aplicable a la presente contratación.
- Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos a celebrarse por parte de las Administraciones Públicas.
- Enmiendas y aclaraciones que se efectúen por la Dirección Nacional de Vialidad, mediante aviso escrito, durante el plazo de llamado a licitación.
- La propuesta formulada por el oferente.

- Leyes, decretos y resoluciones, del Poder Ejecutivo vigentes a la fecha de la apertura de la licitación.
- Manuales e Instructivos
 - Manual Ambiental para obras y actividades del sector vial.
 - Norma Uruguaya de Señalización en Obra.
 - Norma Uruguaya de Señalización Vertical de la DNV.
 - Norma de Señalización Horizontal de la DNV.

En caso de discrepancia entre lo establecido en los manuales e instructivos y lo establecido en el presente pliego, prevalecerá lo estipulado en este último.

SECCION IV **DE LAS GARANTIAS**

1. Garantía de mantenimiento de oferta

No corresponde constituir esta garantía.

2. Garantía de fiel cumplimiento de contrato

2.1 Si correspondiere, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la adjudicación de la contratación o su ampliación, el/los adjudicatario/s, constituirá/n, en dólares estadounidenses, garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) de la contratación (artículo 64 del T.O.C.A.F).

2.2 La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del/de los adjudicatario/s, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

2.3 Esta garantía: a) podrá ser ejecutada en caso de que el/los adjudicatario/s no de/n cumplimiento a las obligaciones contractuales o haya/n sido declarados en quiebra, liquidación judicial o concurso; b) se devolverá luego de la recepción definitiva total del contrato previa deducción de los importes que por concepto de multa pudiere corresponder.

3. Garantía por Ley de Tercerizaciones

El adjudicatario deberá constituir garantía de cumplimiento de obligaciones por la ley de tercerizaciones equivalente al 10% del monto adjudicado, la cual se deberá mantener vigente por el término de un año con posterioridad a la recepción definitiva de la obra. Este importe será devuelto al vencimiento de este plazo sin ningún tipo de reajuste.

4. Modo de constitución de las garantías

El /los adjudicatario/s, podrá/n constituir las citadas garantías en:

- Certificado de afectación de valores públicos expedido por el B.R.O.U.

El monto de éstos se considerará por su valor nominal, excepto que la Administración

considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

- B) Fianza o Aval Bancario.
- C) Póliza de Seguro de Fianza.
- D) Efectivo.

Si el oferente garantiza su oferta **con dinero en efectivo**, éste se depositará en la Tesorería de la Dirección General de Hacienda quien otorgará el recibo correspondiente.

La IDR podrá hacer uso de la facultad prevista en el art. 64 del TOCAF.-

SECCION V **DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION**

1. Presentación de las propuestas

1.1 Se presentará una única propuesta por oferente. Las propuestas se presentarán por escrito en papel membretado, redactadas en forma clara y precisa en idioma español y firmadas por el oferente, sus hojas estarán numeradas correlativamente y sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo, admitiéndose excepcionalmente en casos debidamente justificados la presentación en forma manuscrita. En todo caso deberán ser fácilmente legibles y las enmiendas, interlineados y tachaduras salvadas en forma. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta. Las mismas se presentarán en sobre cerrado. La primera hoja de la propuesta deberá expresar en forma sucinta el monto de la oferta.

También podrán presentarse las ofertas vía fax 46231900/138.

Toda la documentación deberá ser recibida debidamente firmada antes de dicha hora.

NO SE ACEPTARÁ OTRA FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (ni por e-mail, ni en línea a través de los sitios web u otros medios remotos de comunicación electrónica), no siendo de recibo si no llegaren cumpliendo el plazo, lugar y medio establecido en este pliego.

Junto con la oferta en soporte papel o fax, deberán presentar una copia completa de la misma en formato digital o vía e-mail a efectos de ser agregada al expediente electrónico.

Para participar del llamado, previo a la hora fijada de apertura, los oferentes deberán haber adquirido el pliego de condiciones y estar inscriptos en RUPE.

1.2 Su texto se ajustará al siguiente modelo:

Rivera, ... de de 2019

Sr. Director General de Obras

..... que suscribe, domiciliado a los efectos legales en la calle N° de la ciudad de, se compromete, sometiéndose a las Leyes y Tribunales del país, con exclusión de todo otro recurso, a ejecutar la totalidad del contrato para el "Arranque, Carga y Transporte de material granular, Departamento de Rivera, Dirección General de Obras" de acuerdo con las Especificaciones y Pliegos correspondientes, por los siguientes precios unitarios (indicar precios con letras y números para el rubro indicado en el Cuadro) por lo que resulta un total que aparece en el cuadro resumen que se adjunta. Se adjuntan además toda la información solicitada por el PEP, cuadro detallando rubros, designación correspondiente, grupo paramétrico, unidad, metraje y precio unitario (en pesos uruguayos expresados en letras y números) y detalle del equipo disponible para la ejecución de los trabajos.

Saluda atentamente,

Firma del oferente

1.3 Cuadro de precios

Rubro	Descripción	Unidad	Cantidad	Unitario	Subtotales
1	Arranque y Carga de material Granular	m3	85.000		
2	Descubierta y Acondicionamiento de Cantera	Hs.	200		

Sub Total	
IVA	
Total	

**Este cuadro será considerado para la evaluación y comparación de ofertas.
Los metrajes expresados en el cuadro son estimativos.**

2. Cotización de la propuesta

La cotización se dará en **pesos uruguayos**, discriminándose el costo y los tributos que correspondieran, cuando así no se especifique, se considerarán los tributos incluidos en el precio cotizado, así como también los demás costos que correspondan al contratista por el cumplimiento del contrato.

3. Valor de la información técnica presentada

3.1 Todos los datos indicados por el proponente referentes al material ofrecido, tendrán carácter de compromiso, es decir que si se verifica que los mismos no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta la Administración podrá rechazarlos de plano, no serán tomados en cuenta para el estudio de la misma, o en su caso se podrá

rescindir el contrato respectivo, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna de parte del proponente o adjudicatario.

4. Plazo de mantenimiento de las propuestas

Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de **90** (noventa) días a contar desde el día siguiente a la apertura de las mismas a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente a no ser que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta, y falta de pronunciamiento de esta última, en el término de 10 (diez) días perentorios.

5. Comparación de ofertas

5.1. La Intendencia Departamental de Rivera, se reserva la facultad de adjudicar las propuestas o de rechazarlas todas, cuando así conviniere a sus intereses, considerando aspectos técnicos, financieros y de plazos de ejecución. Los principales factores que se tendrán en cuenta para evaluar y comparar ofertas serán:

1) Aptitud de la Empresa o capacidad: para la cual se evaluará en forma conjunta los antecedentes en contratos similares y equipos que presente la empresa, asignando los siguientes puntos: Muy Buena: 150 puntos, Buena: 75 puntos, Regular: 50 puntos, e Insuficiente: 0 punto.

Para la correcta asignación de puntajes, la Comisión de Adjudicaciones podrá ponderar los méritos de todas las empresas en conjunto, de cuya comparación determinará las diferencias entre las mismas.

2) Precio: máximo 200 puntos

El precio se evaluará asignando 200 puntos a la propuesta de menor precio, restándole a los demás un punto por cada unidad porcentual de sobreprecio respecto de la mejor calificada.

De la suma de todos los puntajes, surgirá la oferta mejor calificada. La notificación de la adjudicación, constituirá a todos los efectos legales, el contrato a que se refieren las normas legales y el presente pliego particular. Los derechos y obligaciones del adjudicatario son las que surgen de las normas, el presente pliego y la oferta.-

La Intendencia Departamental de Rivera se reserva el derecho de: a) aceptar las propuestas que considere más convenientes a sus intereses y a las necesidades del servicio para el cual contrata, o de rechazar alguna o todas las propuestas; b) rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el licitante o licitantes afectados por esta decisión, ni la obligación de informar a éste (éstos) los motivos de su decisión; c) rechazar las propuestas en las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en

el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes. d) Realizar adjudicaciones parciales, e) declarar desierto este llamado, f) dejarlo sin efecto en cualquier momento antes de la fecha fijada para su apertura.

La Intendencia se reserva el derecho de aplicar los mecanismos de mejora de ofertas y negociaciones reservadas.

La notificación de la adjudicación a él o los adjudicatarios, constituirá, a todos los efectos legales, el contrato a que se refieren las normas legales y el presente pliego particular. Los derechos y obligaciones del adjudicatario son las que surgen de las normas, el presente pliego, la oferta y las ordenes de servicio. La Intendencia se reserva el derecho de adjudicar la presente licitación a más de una empresa.

- 5.2 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiendo solicitarse ampliación de la misma, y su costo será a cargo del oferente.
- 5.3 La Administración podrá utilizar los mecanismos de Mejora de Ofertas o Negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

6. Adjudicación

- 6.1 La Administración se reserva el derecho desestimar todas las ofertas, a su exclusivo juicio, sin que ello dé lugar a reclamo de naturaleza alguna por parte de los oferentes. Asimismo, podrá adjudicar la licitación a la oferta que considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio y dividir la adjudicación entre los oferentes.
- 6.2 La notificación de la adjudicación correspondiente a el/los interesados perfeccionará a todos los efectos legales el contrato a que se refieren las disposiciones de este pliego y normas legales y reglamentarias vigentes. Las obligaciones y derechos del adjudicatario serán que surgen de las normas jurídicas aplicables, los pliegos y su oferta.
- 6.3 El adjudicatario dentro de los 5 (cinco) días de notificado de la adjudicación, deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, conforme a las disposiciones de la Sección IV "De las Garantías";
- 6.4 La falta de cumplimiento de los requisitos precitados dentro del plazo indicado, configurará incumplimiento contractual, y dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes según disposiciones aplicables, así como a la rescisión del contrato sin derecho a reclamación de especie alguna por parte del adjudicatario.

7. Rescisión del contrato

- 7.1 La rescisión del Contrato aparejará la certificación de las obras y trabajos ya efectuados en las condiciones del Contrato o incluidos en las órdenes de servicio.
- 7.2 El Contrato podrá rescindirse:
- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Cuando el Contratista sea responsable a título de dolo, culpa o negligencia, del incumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente.
 - c) Cuando el Contratista no iniciara los trabajos en la fecha fijada, o no diera a los mismos el desarrollo previsto, incurriendo por ello en incumplimiento de los plazos

establecidos.

- d) Cuando el Contratista, intimado por la Dirección de Obras, en virtud de su incumplimiento en la ejecución de los trabajos en tiempo y/o forma, a su debido cumplimiento en un nuevo plazo, así no lo hiciera.
- e) Cuando el Contratista con su actitud, a criterio de la Administración, abandonara los trabajos.
- f) Cuando al Contratista se le declare liquidación judicial de concurso.

7.3 La Administración podrá declarar rescindido el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, previa notificación. La rescisión se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

7.4 La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes y el comunicado al Registro de Proveedores del Estado.

7.5 La rescisión del contrato, en lo aplicable es acumulativa a la aplicación de las demás sanciones previstas en el presente pliego de especificaciones particulares.

7.6 En estas situaciones la Administración se reserva el derecho de anular la adjudicación, quedando habilitada para adjudicar al oferente siguiente, a fin de continuar con la ejecución del contrato según su conveniencia y las necesidades del servicio.

SECCION VI **DE LAS CONDICIONES PARTICULARES**

1. Dirección de Obra

La dirección técnica y administrativa de los trabajos estará a cargo de un Ingeniero Civil de la Dirección General de Obras, quien está facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación y cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas que rigen esta contratación. Se designará también al personal técnico ayudante del Director de Obra que ejercerá su representación en ausencia de éste.

La actuación del Director de Obra y la certificación mensual de trabajos no exime al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de las obras, conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

La Dirección de Obra y los funcionarios de la DGO afectados al proyecto tendrán en todo momento libre acceso a las obras, y los talleres u obradores donde se esté fabricando material, o canteras donde se extraigan materiales destinados a la obra. El Contratista deberá proporcionar todas las facilidades y ayuda correspondiente para conseguir dicho acceso.

El contratista o su representante, presenciara las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que la Dirección de ésta así lo exija.

2. Ordenes de Servicio

En la ejecución de los trabajos, el Contratista se atenderá a lo que resulte de las órdenes de

servicio e instrucciones impartidas por escrito por la dirección de Obra. Estará obligado a cumplirlas aún cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes.

Cuando el Contratista se crea perjudicado por las prescripciones de una orden de servicio deberá, no obstante, ejecutarla, pudiendo sin embargo recurrir la misma dentro del plazo legal, Si dejare transcurrir dicho plazo sin efectuar reclamaciones, se entenderá por aceptado lo resuelto por la Dirección de Obras y no le será admitida ninguna reclamación ulterior por tal concepto.

3. Notificaciones

La Administración podrá presentar todas las notificaciones, comunicados, órdenes de servicio, u otros, en el domicilio constituido por el Contratista en la oferta, o remitirlas por fax, para lo cual la empresa deberá tener su fax habilitado en forma permanente, cuyo número denunciará en la oferta y se tendrá como valor de recibido a todos los efectos el reporte de OK del aparato emisor del envío, a partir del día hábil subsiguiente al de la emisión.

4. Condiciones laborales

- 4.1 El contratista deberá resolver por sí mismo todo lo requerido para el empleo de mano de obra, transporte, alojamiento, alimentación, suministro de agua potable, vestimenta de trabajo y pago de las remuneraciones correspondientes respetando los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, según las normas vigentes.
- 4.2 El personal de la empresa deberá prestar sus servicios debidamente uniformado; identificable, y dotado con los elementos de seguridad exigidos legalmente.
- 4.3 El contratista deberá contratar para la ejecución de las obras personal de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes 18.516 de 26 de junio de 2009 y 17.897 de 14 de septiembre de 2005, si correspondiere.
- 4.4 La Administración podrá exigir a la adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Organismo contratante en caso que éste se lo requiera los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.
- 4.5 Si la contratante o la Dirección de Obra, considera que el contratista ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes. Si se constatasen dicho extremos la contratista será sancionada en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley 16.736, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.
- 4.6 La Administración podrá retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 4.7 La Inspección de obra se desempeñará en un régimen de **40 horas semanales** de lunes a

viernes inclusive.

De ser necesario un incremento de la jornada de trabajo, serán de cargo del Contratista todas las erogaciones relativas al mayor horario, particularmente las relativas al contralor. La Dirección de obra determinará si está en condiciones de atender la inspección en dicho mayor horario, y /o bajo qué condiciones podrá realizarse.

5. Instalaciones

- 5.1 El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de evitar daños a las instalaciones tanto aéreas como subterráneas existentes, como ser instalaciones telefónicas, acueductos, etc. El Contratista será responsable por la actuación de su personal y por los costos emergentes de la reparación de los eventuales daños por él producidos.
- 5.2 Asimismo, deberá efectuar las gestiones necesarias ante los entes propietarios de dichas instalaciones para la reubicación de las mismas, previo a la realización de tareas que puedan afectar su seguridad.
- 5.3 En caso de que en virtud de los trabajos fuera necesario remover cualquiera de las instalaciones existentes, el costo será de cargo del Contratista.

6. Suministro de los materiales necesarios para los trabajos

Serán de cuenta y cargo del Contratista el suministro de todos los materiales necesarios para los trabajos, incluido destapes de cantera, fletes, etc., Las canteras de donde se extraerán el material granular serán las que mantengan contrato con la IDR. La IDR asumirá los costos de derecho de piso y todas las gestiones con el propietario de la cantera. El material granular será utilizado en bases de pavimentos y todo material que no cumpla con las condiciones para el mismo **no** serán aceptados por la Dirección de Obra y por ende la empresa no percibirá pagos por material inadecuado.

La empresa contratista será responsable por los destapes que deberán ser aprobados por la Dirección de Obra; si el acopio se contamina con material inadecuado (arcilla, material orgánica, etc.) la Dirección de Obra podrá rechazar en forma parcial o total el acopio realizado.

7. Erogaciones especiales a cargo del Contratista

Será de cuenta del Contratista indemnizar a los propietarios, de los daños originados por la ejecución de las obras, ocupación de terrenos para paso, para formar caballetes, para depositar materiales, para instalar talleres, etc.

8. Extracciones de suelo

No se permitirá al Contratista la extracción del suelo del área con destino a ninguna tarea ajena a los trabajos.

Deberá proveer el suelo destinado a perfilado de banquetas y relleno de erosiones, si no se dispusiera del mismo en el área del contrato, ya sea de cantidad o calidad.

Cuando efectúe extracción de suelo disponible en el área del Contrato, la misma deberá quedar perfectamente conformada y estéticamente aceptable a exclusivo juicio de la Administración, debiendo reponer en suelo en caso contrario.

Los excedentes de suelo o cualquier otro material proveniente de la realización de los trabajos efectuados por el Contratista dentro del área del Contrato, deberán ser reubicados en ella rellenando excavaciones o depresiones naturales.

La aplicación de esta disposición y sus excepciones deberán contar con la expresa autorización de la Administración.

9. Derechos de patente y derechos a pagar

El contratista será responsable respecto de todas las reclamaciones y actuaciones o demandas judiciales relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca o nombre registrado y otros derechos protegidos relativos a equipo de construcción, maquinaria y procedimientos constructivos, trabajo o material utilizado en virtud de las obras, así como con respecto a todas las reclamaciones, daños, costos y desembolsos de cualquier clase que sean con respecto o con relación a las antedichas infracciones, debiendo indemnizar a la Administración cuando correspondiera.

10. Impacto ambiental

El Contratista deberá cumplir con todas las Especificaciones Ambientales Generales del Manual Ambiental para el Sector Vial, considerándose los costos de todos estos trabajos incluidos en el Rubro 28 denominado "Arranque de Material Granular".

11. Movilización

Será de responsabilidad de la empresa contratista la movilización del equipo al inicio del contrato y al finalizar el mismo. El costo de este rubro se cotizará prorrateado en el Rubro denominado "Arranque y Carga de Material Granular", no siendo objeto de pago por separado.

La movilización que solicite la Dirección de Obra dentro del plazo de contrato será bajo responsabilidad de la IDR, así como los costos que surjan de la misma.

12. Vicios aparentes

Si durante la ejecución del contrato, el Director de Obra advirtiese vicios de construcción en obras, podrá disponer su demolición y reconstrucción a costa del contratista, sin importar si las mismas hubieren sido inspeccionadas con anterioridad sin observaciones por la Dirección de Obra o sus ayudantes, independientemente de la responsabilidad en que hayan podido incurrir éstos.

13. Vicios ocultos

Cuando la Dirección de Obra tuviese motivos suficientes acerca de la existencia en la obra ejecutada de vicios de construcción ocultos ordenará, en cualquier tiempo antes de la recepción definitiva, las demoliciones que sean necesarias para reconocer si hay efectivamente vicios de construcción. Los gastos ocasionados por la demolición y reconstrucción, si se constata la existencia de vicios, serán de cargo del contratista, en caso contrario serán de cuenta de la Administración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1844 del Código Civil.

14. Inspección de las obras antes de cubrirlas

Ninguna obra podrá cubrirse o hacerse invisible sin la aprobación de la Inspección de Obras, debiendo el contratista colaborar a esos efectos así como para inspeccionar fundaciones antes de iniciar trabajos permanentes.

15. Mantenimiento de tránsito y Señalización

El contratista está obligado a facilitar la circulación por la ruta en condiciones de total normalidad, suprimiendo las causas que puedan ocasionar molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios. Asimismo podrá restringir la circulación cuando sea estrictamente necesario, por razones de seguridad o reparaciones urgentes. Cuando esto suceda, el contratista deberá instalar en la zona afectada la totalidad de los dispositivos de señalización de obras exigidos por la Norma correspondiente, siendo responsable tanto de la colocación como del mantenimiento de los mismos en correcto funcionamiento.

Los diseños, formatos, tamaños, cantidad y disposición de las señales u otros elementos de señalización de obras a utilizar deberán ajustarse completamente a los requerimientos de la Norma Uruguaya de Señalización de Obras.

15.1 Tránsito de Vehículos

El contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito de vehículos, y toda vez que para la ejecución de los trabajos deba utilizar toda la calzada, deberá construir o habilitar vías provisionales laterales, o desviar el tránsito por caminos auxiliares.

15.2 Tránsito de Personas

El contratista deberá ejecutar los trabajos procurando evitar molestias a las personas que transitan cerca de la obra. Las señales y elementos de seguridad a colocar deberán estar diseñados e instalados de manera de proteger en forma efectiva a los peatones, ciclistas o cualquier otro usuario del entorno de la ruta, de los peligros generados por la obra, impidiendo el pasaje de los mismos a la zona en la que se encuentra el peligro.

El contratista deberá disponer de desvíos claramente indicados y señalizados para los peatones que deban atravesar la zona de obras, evitando cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, y permitiéndoles salvar el obstáculo en forma segura y confortable en todo momento.

15.3 Señalización de la Zona de Obra

El contratista será responsable del suministro y colocación de los dispositivos que sean necesarios para garantizar la seguridad en la zona de obras, en concordancia con la Norma Uruguaya de Señalización de Obras y con las indicaciones del Director de Obra. Asimismo está obligado a tomar los mismos recaudos cuando existan obstáculos que limiten la circulación normal por la calzada.

La señalización de obra deberá estar diseñada para brindar seguridad al tránsito de personas y vehículos que circulen por la zona, así como al personal obrero empleado en la obra.

15.4 Responsabilidades

El contratista no tendrá derecho a reclamaciones ni indemnización alguna por parte de la Administración en concepto de daños y perjuicios, por los daños ocasionados por el

tránsito público pasante por la obra.

La Administración queda eximida de toda responsabilidad en caso de accidentes originados en deficiencias en los desvíos, señalización de la obra o de los propios desvíos, elementos de seguridad y protección, etc.

El contratista no podrá realizar trabajo alguno sobre el pavimento y/o banquetas, cuando la visibilidad se vea restringida a menos de 400 metros, ya sea por humo, niebla o cualquier otro fenómeno atmosférico.

16. Circulación vial

El tránsito y/o transporte de maquinarias, equipos, materiales o cualquier otro, en rutas y puentes, en virtud de la ejecución de la contratación licitada, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 18.191 de 30 de octubre de 2008 y el Reglamento Nacional de Circulación Vial, Decreto 118/984, concordantes y modificativos.

17. Responsabilidad del Contratista

El contratista será responsable por la calidad de los materiales, procedimientos de trabajo, utilización de equipos y personal, y resultado final de las obras.

En cuanto a situaciones imprevistas, el Contratista deberá abordarlas y darles solución. El Contratista no esperará la conformidad de la Administración para ejecutar estas labores, debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute.

Responderá por cualquier falla o anomalía, tanto a la Administración como a los usuarios de las rutas en su caso, salvo casos extremos como ser infraestructuras tales como obras de arte mayores dañadas o afectadas por razones de fuerza mayor, u obras afectadas por inundaciones, terremotos u otros, que no sean consecuencia de su gestión.

18. Responsabilidad por daños y Seguros

El Contratista será responsable de los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones, rutas u otras razones que le sean imputables.

A estos efectos, el adjudicatario deberá contratar un seguro contra todo riesgo por U\$S 50.000,00 (dólares estadounidenses cincuenta mil), por todo el plazo contractual y hasta la recepción definitiva total del contrato.

19. Derogado

20. Fuerza mayor

Se entenderá por fuerza mayor causas tales como perturbaciones atmosféricas fuera de lo común o previsto, crecientes superiores a las máximas conocidas, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos u otros sucesos equivalentes a éstos, fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos.

20.1 Cuando en el circuito vial objeto del Contrato se presenten pérdidas o averías por razones de fuerza mayor, la Administración podrá disponer la reconstrucción de la parte dañada siendo de su cargo las erogaciones resultantes.

20.2 El Contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdida, avería y demás perjuicios ocasionados en sus instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en caso de ser producidos por causa de fuerza mayor perfectamente justificada y aún cuando no resulten de imprevisión, de negligencia, de deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.

21. Certificación de Leyes Sociales

Esta contratación no está comprendida en la Ley 14.411, por lo que los aportes por Leyes Sociales, son de cuenta y cargo del contratista.

22. Forma de pago

Los pagos se tramitarán por certificados mensuales expedidos de oficio por la Administración. **El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de los metrajes ejecutados de los rubros que constan en el cuadro de metrajes, la valoración de las variaciones y los eventos compensables.**

La cuantificación del metraje arrancado será medida sobre camión enrasado en Cantera Municipal.

Una vez elaborado el certificado de obra se entregará una copia al Contratista, quién dispondrá de tres días hábiles para la presentación de la factura. Las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social deberán presentarse en la Dirección General de Obras, hasta el día hábil siguiente al vencimiento estipulado al efecto por el Banco de Previsión Social. El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla de aportaciones por concepto de seguridad social y la factura.

En las situaciones que el contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 60 (sesenta) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, de acuerdo a la presentación de la propuesta, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

23. Ajuste de Precios

A los efectos de la liquidación del ajuste paramétricos, se tomará como jornal básico (Jo)

el que en definitiva corresponda aplicar en ese momento según las normas que fijan las retribuciones salariales, aún cuando se homologuen o publiquen con fecha posterior.

23.1 El valor actualizado P de la obra realizada en un grupo de rubros "a" se define como:
= $P_0 K_a$

y las diferencias que corresponderá liquidar serán:

Diferencias: $P_0 (K_a - 1)$

en cuya fórmula:

K_a = coeficiente de actualización de los rubros que integran P_0 .

P_0 = liquidación a precios de licitación de la obra considerada.

Siendo $K_a = j*J/J_0 + V*CV/CV_0 + d*D'/D_0' + m*M/M_0$

Donde:

j = Porcentaje de incidencia en el costo, de la mano de obra

J_0 = Importe diario de la suma de jornales de la cuadrilla tipo, vigente 10 días antes de la fecha de la licitación.

A los efectos de la liquidación de los ajustes paramétricos, se tomará como jornal básico (J_0) el que en definitiva corresponda a aplicar en ese momento, según las normas que fijan las retribuciones salariales, aún cuando se homologuen o publiquen con fecha posterior.

J = Importe promedial diario de la suma de jornales de la cuadrilla tipo durante el período de ejecución de la obra que se liquida. El importe promedial se entiende ponderado respecto al tiempo de vigencia de los distintos valores de los jornales en el período, según las normas que fijan las retribuciones salariales aún cuando se homologuen o publiquen con fecha posterior.

V = Porcentaje de incidencia en el costo por concepto de gastos generales, financiación, impuestos, imprevistos, beneficios y demás gastos no considerados en los otros grupos.

CV_0 = Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística del Penúltimo mes anterior al de apertura de la licitación.

El cálculo de la variación del término V para el caso de no contarse con el índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística, se sustituirá por el que surge de la cotización del dólar estadounidense interbancario vendedor del Banco Central del Uruguay. El valor base para este ajuste será la cotización de dicha divisa 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación, siendo el valor de liquidación el del promedio del período de ejecución de las obras.

CV = Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística del mes anterior al del período de ejecución de las obras que se liquidan.

m = Porcentaje de incidencia en el costo por concepto de materiales.

$M/M_0 = \sum q_n \cdot Q_n/Q_{n0}$

q_n = Porcentaje en pesos que integra cada material n en el total de materiales correspondientes en el grupo de rubros "a".

Q_{n0} = Costo unitario del material n que figura en la lista publicada por la DNV con una anticipación mínima de 10 días respecto a la fecha de licitación.

Q_n = Costo unitario del mismo material n , correspondiente al mes de ejecución de la obra que se liquida.

d = Porcentaje de incidencia en el costo correspondiente a amortización y reparación

de equipos.

D'0= Valor del índice representativo del costo de maquinaria y equipo de construcción importados correspondiente al mes anterior al de la apertura de la licitación, tomada de la publicación mensual que expedirá la DNV.

D'= Valor del índice representativo del costo de la maquinaria y equipos de construcción importados correspondientes al mes en que se ejecutaron las obras que se liquidan.

Para la determinación de los índices D'0 y D' se tendrá en cuenta el valor de las divisas de importación incrementado con los costos inherentes a la gestión, transporte y despacho de mercaderías a importarse, así como el valor de los equipos en el país de origen.

GRUPO	RUBRO	JORNAL	COSTO DE VIDA	DOLAR EQUIPO	MATERIAL	GAS OIL	ASFALTO	EXPLOSIVOS	CUBIERTAS
II	1	19	20	32	29	84		8	8
II	2	19	20	32	29	84		8	8

23.2 Los coeficientes para la fórmula paramétrica son los establecidos en el Decreto 281/94 del 14 de junio de 1994 y las actualizaciones vigentes a la fecha del llamado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto citado. Como referencia se incluye un cuadro de dichos coeficientes.

23.3 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todas las variaciones del precio debido a fluctuaciones en los precios.

24. Multas y sanciones

24.1 Serán de aplicación **además** de las multas estipuladas en el presente pliego las que surjan de las normas aplicables a la contratación.

Las multas serán descontadas de los certificados de obra.

24.2 Multas por incumplimiento en la ejecución de las obras

Se aplicará una multa diaria, por el incumplimiento de la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado equivalente a **US\$ 100,00** (dólares estadounidenses cien).

El incumplimiento de las órdenes de servicio impartidas por la Dirección de Obra será sancionado con una multa equivalente a **US\$ 50,00** (dólares estadounidenses cincuenta) por día y por cada orden impartida

24.3. Multas resultantes por alteraciones del medio ambiente

Las ordenes de servicio relacionadas a cuestiones de medio ambiente, serán penalizadas directamente, sin otorgarse tiempos de respuesta, con una multa equivalente a **US\$ 300** (dólares estadounidenses trescientos) diarios hasta su solución.

24.4 La Administración podrá proponer o disponer, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta dos o más de ellas.

- Apercibimiento,
- Comunicación y/o suspensión del Registro de Proveedores del Estado
- Eliminación del Registro de Proveedores del Estado
- Publicaciones de prensa indicando este incumplimiento

25. Cesión de Créditos

La cesión de créditos no se tendrá por consentida hasta que no haya resolución expresa de la Administración donde conste:

- a) notificación;
- b) reserva del derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales y,
- c) la existencia y cobro de créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y hasta el máximo que hubiera podido percibir el contratista.

26. Retiro de los equipos

Finalizados los trabajos, el Contratista deberá retirar del emplazamiento todos los materiales sobrantes, equipos de construcción y obras temporales que estén en el mismo.

27. Recepción de las obras

Finalizados todos los trabajos y si estos se hubieran ejecutado de acuerdo a lo establecido en el contrato, se labrará acta de inspección, luego de la cual podrán declararse recibidos en forma definitiva total.

SECCION VII DE LAS CONDICIONES TECNICAS

1. UBICACIÓN DE OBRA

Las obras licitadas comprenden: descubierta de cantera, acondicionamiento de cantera, arranque, carga de hasta **85.000 m³ de tosca para bases de pavimentos, retirados de canteras localizadas en cualquier punto del Departamento de Rivera** y la carga del mismo en camiones de la administración departamental, o en camiones autorizados por la Intendencia.

2. MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EQUIPO NECESARIO

2.1 El oferente tendrá la libertad de proponer la modalidad de prestación del servicio, siempre y cuando garantice eficacia y eficiencia en su desempeño.

2.2 En tal sentido, podrá prestar el servicio de arranque del material granular con buldócer, y proceder a la carga de los camiones con cargador frontal, o utilizar retroexcavadora de bandas tanto para el arranque y carga de los camiones, o utilizar la operativa mixta que estime más conveniente.

2.3 Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, queda reservado exclusivamente a la Dirección General de Obras, a través de su personal, la elección de las vetas de donde se extraerá el material.

2.4 En aquellos lugares donde el adjudicatario pudiera argumentar que la remoción mecánica del material no es posible, debido a la extrema dureza de alguna veta, el mismo lo manifestará por escrito, en nota dirigida a la Dirección General de Obras y Talleres, la cual resolverá, con sus profesionales municipales, esta situación, comunicando en un plazo no mayor a 48 horas de recibida la nota, su decisión a este respecto.

2.5 Si una vez que se esté prestando el servicio, ocurriera un desperfecto en la maquinaria, que obligara a la detención del mismo, el adjudicatario dispondrá de 48 horas, contadas a partir del momento de ocurrido el desperfecto, para reparar y/o sustituir las unidades afectadas, a los efectos de restituir el servicio licitado.

2.6 La Intendencia aplicará una multa de US\$ 50 por cada día de atraso, pasadas las 48 horas, indicadas en el artículo anterior. El monto de la multa se descontará de los certificados mensuales.

4.7 El contratista en su oferta, deberá detallar la maquinaria que utilizará para la prestación del servicio, indicando, modelo, año y estado de la misma.

2.8 Asimismo deberá indicar ubicación de la maquinaria, para que eventualmente la Dirección General de Obras, pueda realizar una inspección técnica de la misma.

2.9 La omisión en la presentación de esta información, faculta a la Intendencia a descartar y no considerar esta oferta.

2.10 El contratista deberá contar con seguros contra terceros, y será el único responsable, civil y penalmente, por daños que pudiera ocasionar a los mismos.

2.11 El traslado de la maquinaria hacia y desde las canteras será por cuenta y cargo del adjudicatario, todas las veces que este se realice.

3. PAGO DEL SERVICIO

3.1 El pago del servicio se efectuará por m³ de material arrancado y cargado sobre camión, mediante avances mensuales de metros cúbicos de material arrancado y cargado.

3.2 Se deberá enrasar el camión, a los efectos de la medición del volumen del material cargado.

3.3 La cotización del servicio se realizará sobre el m³ de material arrancado y cargado sobre camión.

3.4 El precio de comparación de la oferta será con el IVA y las LEYES SOCIALES incluidos.

3.5 El certificado mensual, deberá contar con una planilla con todos los remitos y la aprobación y firma del encargado de control de canteras.

3.6 No se gestionarán certificados que no cuenten con la firma indicada en el artículo anterior.

3.7 Los costos de piso de cantera será de responsabilidad de la I.D.R.

4. CALIDAD DE LOS MATERIALES

El material a utilizar será de buena calidad a juicio exclusivo de la Administración.

- Tipo de material: tosca Granítica o Basáltico
- CBR mayor o igual 70% al 100% de compactación AASHTO T 180
- Expansión < 0.5% (ensayo realizado con 4.500 gramos de sobrecarga)
- LL < 25
- IP < 6
- X.IP < = 180
- X.LL < = 750

Donde X es el porcentaje en peso de material que pasa el tamiz de malla cuadrada UNIT No. 420 (# 40)

IP es el índice plástico y LL es el límite líquido.

ESTE FORMULARIO DEBE COMPLETARSE A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA LEGIBLE
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
LICITACIÓN ABREVIADA Nº.../2019
PERSONA FISICA (nombres y apellidos completos)

PERSONA JURÍDICA (denominación de la sociedad)

En caso de diferir, nombre comercial del oferente

Cédula de identidad o R.U.C.

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Calle: _____ Nº: _____

Ciudad o Localidad: _____

Código Postal: _____ País: _____

Telefono. No: _____ Fax No. _____

E-mail: _____

En caso de tratarse de una persona jurídica, deberán indicarse los nombres y apellidos completos y números de cédulas de identidad de **todos** los administradores, directores y/o apoderados que tengan facultades para representar a la misma.

Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad

DECLARO ESTAR EN CONDICIONES LEGALES DE CONTRATAR CON EL ESTADO.

FIRMA/S: _____

ACLARACION DE FIRMA/S: _____